



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Lunes, 15 de junio

Número 133

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr.: El artículo 21 del Decreto de 14 de junio de 1952, regulador de la campaña de cereales y leguminosas 1952 53, dispone que durante la referida campaña siga en vigor el Decreto de 15 de diciembre de 1950 por el que se faculta a este Ministerio para imponer sanciones a los agricultores que no hubieran realizado la totalidad de la entrega de su cosecha de cereales panificables para la venta.

A su vez, por Orden de 12 de marzo del corriente año se impuso a los agricultores la obligación de entregar en venta en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo todo el trigo de la cosecha 1952 53 en un plazo que finalizaría el día 20 de abril de 1953, estableciéndose que a partir del siguiente día el trigo que se encontrara en poder de los agricultores se consideraría clandestino y sería decomisado, imponiéndose a los infractores las sanciones pertinentes.

Ha transcurrido con notorio exceso el indicado plazo, sin que un determinado número de agricultores haya cumplido ese inexcusable deber de entrega, por lo que es preciso, en aras de la defensa de los sagrados intereses que al Departamento están confiados y de la ejemplaridad necesaria, aplicar tales disposiciones e imponer las sanciones

a que con su conducta se han hecho acreedores aquéllos, estableciendo al efecto normas que, sin merma de las garantías imprescindibles de defensa para los inculpados, permita resolver con la celeridad que las circunstancias demandan los oportunos expedientes.

Por las consideraciones expuestas y al amparo de las facultades que al efecto otorgan los artículos 23 del Decreto de 1952 y 4.º del también citado Decreto de 1950,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo formarán con toda urgencia relación de los agricultores de la respectiva provincia que no hubieran cumplido con la obligación de entrega de su cosecha de referido cereal, dentro del plazo señalado en la Orden de este Ministerio de 12 de marzo del año en curso.

2.º Las propias Jefaturas Provinciales procederán sin demora a instruir expediente a cada uno de los agricultores incluidos en la relación de que trata el número anterior, encabizando las actuaciones con certificación expresiva de la cantidad de trigo dejado de entregar en plazo hábil.

3.º Iniciados los expedientes, se formulará pliego de cargos, que se modificará por conducto de la Alcaldía correspondiente al presunto infractor, concediéndole un plazo improrrogable de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la

notificación, para que formule los descargos y aporte la justificación documental que considere pertinente.

4.º Transcurrido el plazo de cinco días anteriormente señalados, háyanse o no formulado pliegos de descargos, la Jefatura Provincial elevará el expediente con su informe, en el que consignará los datos relativos al comportamiento del infractor en anteriores campañas, a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, la cual, sin más trámite o previas las averiguaciones o informes que estime necesarios, resolverá el expediente si por razón de la cuantía de la sanción a imponer fuera de su competencia, o pondrá, en otro caso, a este Ministerio, la resolución procedente.

5.º Contra las resoluciones que por aplicación de esta Orden dicte el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, que, previos los informes y asesoramientos que estime pertinentes, resolverá discrecionalmente.

Contra las resoluciones que se dicten por el Ministro de Agricultura podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Ministros, que, previos también los informes y asesoramientos que estime adecuados, resolverá definitivamente de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Contra las resoluciones del Con-

sejo de Ministros no se dará recurso alguno; podrá no obstante, suplicarse la revisión del expediente, la que podrá ser acordada discrecionalmente.

6.º La Autoridad u Organismo que entienda en los recursos de alzada o en la revisión, podrá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del mencionado Decreto de 15 de diciembre de 1950, agravar las sanciones recurridas, si al resolver se apreciase temeridad.

7.º Los recursos a que se refiere el número quinto deberán ser interpuestos dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de la resolución dictada, y presentarse ante la Jefatura Provincial correspondiente.

Será requisito necesario para la admisión a trámite de los expresados recursos el depósito previo del importe de la sanción impuesta.

8.º Una vez firme la resolución imponiendo las sanciones a que se refiere el artículo segundo del Decreto de 15 de diciembre de 1950, se expedirá, por la Jefatura Provincial correspondiente, certificación del acuerdo recaído y se requerirá al inculpado para que proceda a su abono en el improrrogable plazo de cinco días hábiles. Si transcurriere dicho plazo sin haberlo efectuado, la Jefatura Provincial certificará este extremo con el visto bueno del Interventor, certificación que tendrá la naturaleza de «certificación de descubierto», y servirá de base para el expediente de apremio.

9.º Si en la instrucción del expediente aparecieren responsabilidades de otro orden, y siempre que se declare así en la resolución, se deducirá testimonio de los particulares necesarios, procediéndose simultáneamente a la instrucción del correspondiente expediente gubernativo si se tratase de funcionarios, y pasando el correspondiente tanto de culpa a los Tribunales de Justicia o a la Fiscalía de Tasas si la responsabilidad derivada fuera de aquellas, cuyo conocimiento es de competencia de tales Organismos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—
Cavestany. = Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(Del B. O. del E. núm. 159).

Providencias Judiciales

Castrojeriz

Cédula de citación

Por la presente, conforme lo tiene acordado el señor Juez de Instrucción de este Partido, en resolución recaída en el sumario número 22 de este año, sobre imprudencia, contra el súbdito francés Honre Louis Vigaux y otro, se cita a las personas que ocupaban el ómnibus francés, matrícula 626 As. 06, en la tarde del día 29 de mayo último, cuando dicho ómnibus alcanzó al turismo M. 71557, y que más tarde estuvieron hospedados en el Hotel Condestable, de Burgos, de donde salieron dirección Francia, para que comparezcan, en plazo de diez días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza del Generalísimo, de esta villa, con objeto de recibirles declaración, con apercibimiento de incurrir en las sanciones establecidas por el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Castrojeriz, a 9 de junio de 1953.—El Secretario.

Cédula de notificación

Por la presente, conforme lo tiene acordado el Sr. Juez de Instrucción de este partido en resolución recaída con esta fecha en el sumario número 22 de este año, sobre imprudencia, contra Honore Louis Vignaux y Nicasio Mazo García, de la cual resultó la muerte del súbdito francés René Linel, de 64 años, soltero, Doctor en Medicina, que tuvo su domicilio en Niza (Francia), se instruyen a los que puedan ser sus herederos, cuyo nombre y domicilio se desconoce,

del derecho que el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal concede para mostrarse parte en la causa y renunciar o no a las indemnizaciones civiles.

Dado en Castrojeriz a 9 de junio 1953.—El Secretario.

Roa

D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Claudio Antón Andrés, en nombre y representación de don Bibiano de Diego Juarranz, vecino de Fuentecén, contra D. Vicente García Abad, vecino de Adrada de Haza, en reclamación de 3 500 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se embargó como de la propiedad del ejecutado, la siguiente finca urbana:

Una casa sita en el casco de Adrada de Haza y en su calle de Patillo, sin número, que consta de planta baja, principal y desván, con corral, que linda derecha entrando con una de Ceferino Merino Pascual, izquierda otra de Juan Gutiérrez Salvador, espalda calle entrada al corral de la misma y frente dicha calle, cuya finca ha sido tasada parcialmente en la cantidad de 53 835 pesetas.

Por providencia de esta fecha, dictada en los autos de referencia, se ha mandado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, siguientes al de su publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia, señalándose para la celebración de dicha subasta, el día 16 de julio próximo y hora de las dieciocho, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por

100 del avalúo, cuya subasta podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.^a No existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, siendo de cuenta del adjudicatario la constitución de los mismos, y finalmente, las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Roa, a 23 de mayo de 1953.—El Juez de primera instancia; Joaquín Alonso Marcirena.—El Secretario, J. Bautista Somela.

TORO

Requisitoria

Azpiriz García Arturo, de 17 años de edad, hijo de Ciriaco y de Elvira, soltero, obrero, natural de Aranda de Duero y vecino de Fresno de la Ribera, domiciliado últimamente en Linares, procesado en causa 48 de 1948, seguida en este Juzgado por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zamora a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Da lugar esta requisitoria a las circunstancias 1.^a y 3.^a del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por no haber sido hallado en su domicilio el procesado e ignorarse su paradero.

Ruego a todas las Autoridades y ordeno a sus Agentes la busca y detención de dicho procesado, poniéndole, caso de ser hallado, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Zamora, a resultas de dicha causa, en la Prisión Provincial de dicha capital.

Dado en Toro, a 5 de junio de 1953.—El Juez, Juan Burgos.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 2 de este mes de junio, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de prolongación del alcantarillado de la calle de San Pedro Cardaña (segundo tramo), con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de contratación municipal de 9 de enero de 1953.

Burgos, 12 de junio de 1953.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1952, para surtir efectos en el ejercicio corriente, y a fin de atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Regumiel de la Sierra, 9 de junio de 1953.—El Alcalde, V. Chicote.

Alcaldía de Arauzo de Miel

En cumplimiento y a los efectos señalados en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan los interesados a que hace referencia el artículo 156 de la Ley de Régimen Local y por las causas relacionadas en el número 3.^o del artículo 669, presentar reclamaciones a la Corporación, para que ésta las curse al Delegado de Hacienda, en unión del presupuesto extraordinario.

Arauzo de Miel, 30 de mayo de 1953.—El Alcalde, Laureano Benito.

Junta vecinal de la Entidad local menor de Villayuda (Burgos)

Durante un plazo de ocho días se podrán presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones, aprobado por la Junta, en sesión del 24 del actual mes, para la venta, mediante subasta pública, de cinco parcelas de terreno, sitas en término de la Entidad.

Referido documento se halla de manifiesto en la Casa de la Junta.

Villayuda (Burgos), 25 de mayo de 1953.—El Presidente de la Junta, Pedro Renuncio.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero

Término municipal de La Horra

D. Vicente Céspedes Garvín, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos por rústica, a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 27 de junio de 1953, en

el Juzgado de Paz de La Horra, a las nueve horas.

Relación que se cita

Daniela de Benito Alonso.—Una viña en el paraje Malas Mañanas, con 58 áreas, 40 centiáreas, polígono 7, parcela 126, que linda N. camino de Sotillo, E. 127 Calixto García, S. camino Malas Mañanas y O. 125 Félix Izquierdo, valorada en 8.234'50 pesetas.

María Camarero Miguel.—Una viña en el paraje El Ejido, con 30 áreas, 60 centiáreas, polígono 17, parcela 18, que linda N. camino de Roa a Gumiel, E. 19 desconocidos, S. 17 Eusebio Miguel y O. 15 Pedro Hernando, en 1.392'25.

Herederos de Ricardo Esteban Gaudi.—Viña en el paraje Tras Villabón, con 74 áreas, 80 centiáreas, polígono 30, parcela 191, que linda N. 211 Felisa Reyes, E. 215 Rafaela Osma, S. 190 Julián García y O. 192 heredero de Román Esteban, en 2.274'75.

Catalina Moro Esgueva.—Una viña en el paraje Valdegumiel, con 30 áreas, polígono 8, parcela 86, que linda N. 23 José Rojo, E. 87 Victor Caludo, S. 85 Gerardo Fraile y O. 22 Pedro Moro, en 3.150.

Serapia Osma Moro.—Una viña en el paraje Aros, con 20 áreas, 20 centiáreas, polígono 10, parcela 157 m, que linda N. camino servicio, E. y S. 156 Manuel y Elvira Ronda y O. 159 Salvadora Esteban, en 2.121'00.

Lino Pérez Mendoza.—Un cereal en el paraje El Cañuelo, con 14 áreas, polígono 33, parcela 20, que linda N. 21 Pedro Bonet, E. 23 Paula de las Heras, S. 19 Eulogio Cob y O. carretera de Lerma, en 2.779'00.

Herederos de Ramón Ortega Gaudi.—Una era en el paraje Eras la Cabaña, con 3 áreas, 30 centiáreas, polígono 2, parcela 25, que linda N. 26 Pablo Sanz, S. carretera de Lerma y O. 27 Silvino Esteban, en 295'25.

Victorino Ruiz Santamaría.—Una viña en el paraje La Cascajera, con

27 áreas, 40 centiáreas, polígono 6, parcela 6, que linda N. camino de Travesaña, E. 7 heredero de Nicolás Horta, S. 2, b El Estado y O. 5 Marino Arroyo, en 3.865'75.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Roa de Duero a 30 de mayo de 1953.—El Recaudador, Vicente Céspedes Garvín.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Lerma

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento que presido, en la sesión ordinaria del Pleno, ce-

lebrada el día 10 del mes actual, se convoca concurso público para adjudicar la celebración de dos corridas de novillos los días 8 y 9 de septiembre próximo, con motivo de las tradicionales fiestas en honor de la Natividad de Nuestra Señora.

El pliego de condiciones que ha de regir en este concurso se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarlo, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de pliegos cerrados, conteniendo las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, quedará ultimado a las doce horas del día anterior al en que se celebre su apertura y esta tendrá lugar transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un miembro de la Comisión de Festejos y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Modelo de proposición

D...., mayor de edad, vecino de... se obliga por el presente a celebrar dos corridas de novillos en la villa de Lerma, los días 8 y 9 de septiembre de 1953, con la sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de 10 del mes actual, abonando a los fondos municipales la cantidad de.... pesetas, y mejorando el pliego de referencia con....

(Este pliego irá reintegrado con póliza de 4'50 pesetas, timbre móvil de 0'25 pesetas, fechado y firmado).

Lerma a 11 de junio de 1953.—El Alcalde, Hilario Pérez.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono 2636

BURGOS